# AVISO DE LIMITACION A MIPYME

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **MC- 004 DE 2024** cuyo objeto es **APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADOAS A FORTALECER LA CAPACIDAD DE AUTOGESTIÓN Y EL TEJIDO SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER** Se permite informar a los interesados en el presente proceso:

**PRIMERO:** Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo a la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

**SEGUNDO:** Que, hubo aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el presente proceso era susceptible de limitarse a MiPymes, por cuanto el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000).

**TERCERO:** Que se recibieron dos solicitudes para MiPymes, para limitar la convocatoria de las cuales dos son solicitudes de orden Municipal.

| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL MRG VIVAS SAS | General | CO1.MSG.5862041 | MANIFESTACION DE INTERES SOCIEDAD CI MRG VIVAS | | 4 horas de tiempo transcurrido (4/03/2024 6:17:59 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| geraldine santos gonzalez | General | CO1.MSG.5851884 | Solicito de mipymes | | 18 horas de tiempo transcurrido (3/03/2024 3:59:06 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| CI ARANGO VIVAS SAS | General | CO1.MSG.5850708 | MANIFESTACION DE INTERES LIMITAR A MIPYME MUNICIPAL | | 2 días de tiempo transcurrido (1/03/2024 3:31:32 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

**CUARTO:** Que, revisado los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II, y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**QUINTO:** Que, la Entidad se permite comunicar que el presente proceso contractual, SE LIMITARA A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL, toda vez que se recibieron tres solicitudes a las cuales se les verificaron su condición y requisitos requeridos para ello, lugar en el cual se llevara a cabo el desarrollo del objeto a contratar.

Villa del rosario, 04 de marzo de 2024.

**JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA**
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: LEIDY HOYOS DELGADO-Asesor Externo